



Bogotá, 10 de abril de 2020.

Doctores:

IVAN DUQUE MARQUEZ

Presidente de la Republica de Colombia

FERNANDO CARRILLO FLOREZ

Procurador General de la Nación

E. S. D.

ASUNTO: LLAMADO AL GOBIERNO NACIONAL PARA QUE SE DEFINAN CRITERIOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PARA COVID-19 – **Derecho de petición, Art. 23 de la Constitución Nacional.**

Como Presidenta del Colegio Nacional de Bacteriología, y en ejercicio del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, acudo a ustedes con el fin de poner de presente varias preocupaciones que como Gremio tenemos frente a la atención de la PANDEMIA COVID 19, especialmente en lo relacionado con las directrices que desde el gobierno nacional deberían emitirse con el propósito de garantizar la confiabilidad de los resultados en el marco de la estrategia para la detección del COVID-19 en el país.

En los últimos días se ha anunciado al país la llegada de las denominadas pruebas rápidas que tienen como objetivo evaluar la respuesta inmune en las personas sospechosas de infección por el virus COVID-19, lo cual, por supuesto, el Colegio Nacional de Bacteriología celebra por la importancia que ello representa en la cruzada de contener y mitigar los efectos de la enfermedad.

A pesar de que las pruebas rápidas son una herramienta fundamental en el control de la pandemia generalmente son menos sensibles y a menudo tienen riesgos de interferencias. Además, llevadas a cabo sin el debido entrenamiento, trazabilidad y calidad puede ser un factor contraproducente con serias repercusiones en el manejo clínico del paciente, en reprocesos y sobrecostos innecesarios en estos momentos.



PBX (57-1) 755 2977



sedenacional@cnbcolombia.org



Cra. 15 Bis A No 33 - 03 Bogotá

¡El cambio lo hacemos todos!



Por lo anterior es de vital importancia definir el protocolo y las especificaciones técnicas requeridas para el análisis de las muestras y la posterior obtención del resultado, pues sin ello perderíamos un baluarte indispensable en la lucha contra la pandemia, la confianza.

Uno de los principales requerimientos para garantizar la confiabilidad de los resultados es la designación del talento humano, pues de las habilidades y competencias con que se cuenta dependerá, en parte, la obtención de resultados precisos.

Es de recordar que la ley 841 de 2003 por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de bacteriología, establece una serie de deberes orientados a procurar la obtención de resultados confiables pues es precisamente el profesional de bacteriología quien cuenta con las habilidades y competencias para responder a la exigencia de los deberes impuestos por la norma.

Entre esos deberes se cuentan los deberes y obligaciones del bacteriólogo -art 9-:

- b) Realizar un estricto control de calidad de los procesos, servicios y productos finales;
- c) Exigir el suministro de reactivos con calidad certificada, que garanticen la confiabilidad de los resultados;
- d) Entregar en forma clara, precisa y oportuna los resultados de los análisis realizados;

Así mismo, la normatividad en cita, precisa como deberes frente a las condiciones específicas de la profesión de Bacteriología -art. 13-:

- b) Tener plena conciencia de su responsabilidad profesional que implique permanentemente actualización científica, tecnológica y administrativa para aplicar dichas innovaciones en su desempeño profesional;
- d) Ejercer su profesión en condiciones de serenidad y juicio que garanticen la precisión de los análisis;
- h) Ser responsable del informe que ha sido certificado con su firma
- o) Comprometer su tiempo laboral únicamente con el número de exámenes que pueda realizar con garantía de calidad para el diagnóstico
- p) No utilizar el registro profesional para amparar diagnósticos hechos por terceros que no sean competentes en el ejercicio de sus funciones y evitar cualquier mediación que lo instrumentalice para obtener ganancias deshonestas para terceros ajenos a la directa actividad profesional;





Destaca a su vez, como deberes frente a los pacientes -Art. 14-

- c) No permitir la realización de análisis clínicos por el personal auxiliar que no es profesionalmente competente;
- h) Certificar con su firma y número de registro cada uno de los análisis realizados;
- i) Dar al paciente instrucciones claras y precisas sobre las condiciones adecuadas en la toma de muestras, para garantizar la calidad y veracidad de los resultados.

Como deberes frente a las instituciones y las casas comerciales en su orden la norma dispone.

a) Conocer las leyes, las normas técnicas y los manuales de procedimientos para ajustar a ellos la prestación adecuada de sus servicios -art. 15-

d) Exigir el suministro de materiales, equipos y reactivos con calidad certificada que garantice la confiabilidad de los resultados; -art. 15-

b) Exigir el suministro de reactivos con fechas de vigencia, que garanticen la calidad de su uso -art. 26-

d) Mantener un estricto control de funcionamiento de los equipos de laboratorio para lo cual se requiere personal idóneo. La calidad de los análisis depende en gran medida del estado de los equipos y sus insumos; -art. 26-

Finalmente, la norma precisa que son deberes del bacteriólogo frente a los demás profesionales de bacteriología -Art. 16-

e) No realizar procedimientos o modificaciones de los exámenes que incidan en disminución de la calidad de los resultados, so pretexto de hacer ahorros, de disminuir costos, de ampliar ganancias

Los deberes antes enunciados se compadecen, por supuesto, con el espectro de habilidades y competencias que adquieren los bacteriólogos durante su formación profesional, pues la satisfacción de las exigencias previstas en la norma solo es posible en marco de una educación específica y rigurosa.

Por ello es que el Colegio Nacional de Bacteriología a sabiendas de la responsabilidad que demanda el análisis de los resultados, y de las competencias que se requieren para que los mismos sean confiables, solicita del gobierno nacional emitir las instrucciones precisas para garantizar que la gestión de las pruebas rápidas sea dirigido y coordinado por un profesional de Bacteriología o por el laboratorio clínico de la IPS quienes deberán encargarse no solo de la toma de las muestras o entrenamiento a personal de urgencias sino de los controles



PBX (57-1) 755 2977



sedenacional@cnbcolombia.org



Cra. 15 Bis A No 33 - 03 Bogotá

¡El cambio lo hacemos todos!



Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia

de calidad, interpretación de resultados, metrología y trazabilidad e informes de reactivovigilancia entre otros.

En el mismo sentido se solicita que en caso de requerir de otros profesionales de la salud, para dar mayor cobertura y lograr identificación de casos de manera oportuna, es fundamental que sean los bacteriólogos los que velen por el entrenamiento, seguimiento y control de calidad extra e intrahospitalario de estas pruebas.

Finalmente, el Colegio Nacional de Bacteriología pone de presente el compromiso irrestricto, tanto de la organización, como de los profesionales que representa, en la lucha contra la pandemia que hoy azota al país.

Recibiremos las notificaciones al correo: presidencia@cnbcolombia.org

Respetuosamente.

Marlene Isabel Vélez De La Vega

Presidente del Colegio Nacional de Bacteriología.

Cel 313 77 66 548



PBX (57-1) 755 2977



sedenacional@cnbcolombia.org



Cra. 15 Bis A No 33 - 03 Bogotá

¡El cambio lo hacemos todos!